

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.415, promovido por doña María Dolores Abela Aznar, sobre reconocimiento de servicios interinos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos igualmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Abela Aznar contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición que, en súplica de reconocimiento a efectos de antigüedad y trienios en el Cuerpo Especial de Inspección Médico Escolar de tiempo de servicios interinos, formuló ante la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, y declarando ajustado a derecho el referido acto denegatorio presunto, absolvemos a la Administración de la demanda; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2269/1972, de 21 de julio, por el que se indulta a Concepción Gracia Oteo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Concepción Gracia Oteo, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Concepción Gracia Oteo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2270/1972, de 21 de julio, por el que se indulta parcialmente a Lorenza Santiago Bonal y a José Luis Hernández Aparicio.

Vistos los expedientes de indulto de Lorenza Santiago Bonal y de José Luis Hernández Aparicio, incoados al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que les condenó en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, casando la dictada por la Audiencia

Provincial de Salamanca de tres de noviembre de mil novecientos setenta, como autores de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Lorenza Santiago Bonal y a José Luis Hernández Aparicio, conmutando la pena privativa de libertad que les fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de prisión menor a cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2271/1972, de 21 de julio, por el que se indulta a Ricardo Caballero Maenza del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Caballero Maenza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Ricardo Caballero Maenza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2272/1972, de 21 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Hervás Romero.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Hervás Romero, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó por sentencia de siete de junio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a José Antonio Hervás Romero, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de seis meses y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO